



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 350 -2016-ANA/AAA I C-O**Arequipa, **23 MAR. 2016****VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado de CUT N° 159274-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná Majes, presentado por **VÍCTOR DELACANO GUERRA**, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua**, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

**Que**, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

**Que**, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

**Que**, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
  - b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
  - b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
  - c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

**Que**, mediante escrito de fojas 01, el señor **Víctor Delecano Guerra**, presentó una solicitud de **formalización** de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **Santa Úrsula**, de 0.6524 has de



"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

extensión, bien ubicado en el Sector de Pitís, Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 02 a 43. Asimismo, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 007-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CM, evacuado por la ALA Camaná Majes, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- En la **Cuenca Camaná – Majes**, se encuentra el predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Valle de Majes, ubicado políticamente en el Distrito de Uraca, Provincia de Castilla y Departamento de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes.
- En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, se advierte de los siguientes documentos: 1) Ficha de Inscripción Registral N° 67339 de fecha 02 de Marzo de 1998, fojas 05 a 13, 2) Copia del Título de Propiedad PETT Serie N° 0068774 a nombre del administrado, fojas 14, 3) Copia del Plano Catastral de fecha 06 de Agosto de 1997, fojas 16, y 4) Copia de la Constancia de Conducción N° 038-2015-GRA/GRAG-AACAS, de fecha 28 de Octubre del 2015, emitida por la Agencia Agraria Castilla – Gerencia Regional de Agricultura, en el que se indica que el administrado trabaja en forma tranquila y pacífica el predio denominado Santa Úrsula, fojas 16, documentos por los que se acredita que el peticionante es propietario del inmueble.
- En cuanto a la **Acreditación del Uso del Agua**, se tiene el comprobante de pago de tarifa por uso de agua del año 2002, fojas 18, copia de la Constancia de Productor Agrario N° 038-2015-GRA/GRAG-AACAS de fecha 28 de Octubre del 2015, emitida por la Agencia Agraria Castilla – Gerencia Regional de Agricultura, en la que se indica que el predio Santa Úrsula se encuentra con cultivos de arroz en su totalidad, fojas 27 y la Liquidación del usuario emitido por la Junta de Usuarios Valle de Majes, en el que se observa el detalle de los pagos realizados desde el año 1993 hasta el 2015, documentos que permiten establecer el uso del agua con una temporalidad **superior a cinco años desde antes la puesta en vigencia de la Ley N° 29338**. La antigüedad de tales documentos y la verificación del uso del agua por el plazo de ley determinan la viabilidad del procedimiento de formalización.
- En referencia a la **Disponibilidad de carácter hídrico**, la misma se establece bien con un estudio actualizado o en su defecto con memoria descriptiva sustentatoria, la que está sujeta a la evaluación técnica respectiva. **En el caso concreto** la ALA sustenta que con la Resolución Administrativa N° 466-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM se aprobó el Estudio de Conformación de Bloques de Riego del Distrito de Riego Camaná – Majes (Valle de Majes), y el Estudio de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego Camaná – Majes, donde se establecieron las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivas, para 45 bloques de riego; según dicho estudio la **disponibilidad hídrica superficial** para el Valle de Majes fue calculada al 75% de persistencia, estando compuesta por 1 763,97 Hm<sup>3</sup> de la Fuente Rio Majes, en la cabecera del Valle de Majes (Ongoro). Posteriormente la Resolución Administrativa N° 492-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM, otorgó derechos de uso de agua, involucrando al predio denominado **Santa Úrsula, de U.C. N° 05467**, el cual no posee licencia, pero si una reserva de agua de 31,378.71 m<sup>3</sup>/año, para 0.6524 has bajo riego. En consecuencia, conforme a los estudios existentes se ha **determinado la existencia de un volumen disponible**, lo que permite establecer la **cuantificación que corresponde a la solicitante**, conforme a continuación se detalla :

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO MAJES	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	PITIS	SANTA ÚRSULA	SUPERFICIAL	0.99	12	31 378.71



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Delacano Guerra, Víctor Sabina Chura Flores	30581361	Santa Úrsula	05467	0.6524	0.6524	31 378.71
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Valle de Majes	Bloque de riego:	Escalerillas	Fuente de Agua:	Río Majes	
Comisión de Usuarios:		Pitis	Código de Bloque:	PCAM-4700-B36	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	Escalerillas	Nombre Canal:	CD Escalerillas	
Distrito:		Urcu	Resoluciones				
Provincia:		Castilla	Aprobación de Estudios	R.A. Nº 466-2004- GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. Nº 492-2004-GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	



En cuanto la relación que debe existir entre este último punto y el **Plan de gestión de Recursos Hídricos**, se tiene que en el sector no existe Consejo de Cuenca instituido y por ende tampoco el plan de gestión en mención.

La **Verificación de Campo** practicada ha permitido determinar el agua proviene de la Fuente: **Río Majes**, siendo el recurso hídrico captado, conducido y distribuido a través de la Bocatoma **Escalerillas** y Canal **CD Escalerillas**, perteneciente al Bloque de Riego Escalerillas, con Código de Bloque PCAM-4700-B36, ubicado en la Comisión de Usuarios Pitis, con coordenadas UTM (WGS84), Zona 18S; 771365 Este, 8201753 Norte, en la cota 405 m.s.n.m, corroborándose por tanto la existencia de infraestructura hidráulica adecuada.

- h. En cuanto al **desarrollo de la actividad**, la misma es de carácter agrario, habiéndose constatado en la verificación de campo la existencia de cultivos de arroz en el terreno materia del derecho de uso de agua.
- i. Se ha cumplido con efectuar las **publicaciones** correspondientes, precisando su contenido y en ese sentido se ha anexado su respectiva **constancia** (fojas 43).
- j. Tras la realización de las referidas publicaciones *no se ha interpuesto oposición alguna* al procedimiento, por lo cual el órgano instructor concluyó en la **inexistencia de afectación** a derechos de terceros.
- k. En cuanto al establecimiento de **servidumbres**, dado los antecedentes las mismas resultan innecesarias en el presente procedimiento.

**Que** por tales consideraciones, la ALA en su condición de órgano técnico instructor ha evacuado un informe técnico favorable, precisando que se han cumplido los requisitos para acceder a la petición, por lo que recomienda el otorgamiento de la licencia respectiva.

**Que** el presente expediente ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Camaná Majes, la que ha evacuado el Informe Técnico Nº 007-2016-ANA-AAA.I.C-O/ALA.CM de fojas 44, documento que sustenta el cumplimiento de requisitos técnicos y formales exigidos para admitir el pedido formulado por el administrado.

**Que finalmente bajo un contexto jurídico**, la Formalización y la Regularización de Licencias de Uso de Agua constituyen procedimientos de carácter excepcional, establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, que tienen por finalidad reconocer oficialmente un derecho adquirido por ciertos usuarios que viene utilizando efectivamente el agua, por el plazo legal, con el objeto de incorporarlos formalmente al RADA para un adecuado control por el Estado; **ello se encuentra supeditado al previo** cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y su Reglamento, en armonía con la interpretación efectuada por el Tribunal Nacional de Controversias de Recursos Hídricos en la Resolución Nº 190-2014-TNCRH. **Habiendo cumplido con dichos parámetros y estando al contenido la evaluación efectuada por el área técnica, corresponde acceder al pedido formulado.**



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 092-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, vía formalización, en favor de **Victor Delacano Guerra**, para ser utilizada en el predio Santa Úrsula, de U.C. N° 05467, de 0.6524 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante **Informe Técnico N° 007-2016-ANA-AAA.I.C-O/ALA.CM**, conforme a continuación se detalla :

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO MAJES	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	PITIS	SANTA ÚRSULA	SUPERFICIAL	0.99	12	31 378.71

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Delecano Guerra, Víctor Sabina Chura Flores	30581361	Santa Úrsula	05467	0.6524	0.6524	31 378.71
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Valle de Majes	Bloque de riego:	Escalerillas	Fuente de Agua:	Rio Majes	
Comisión de Usuarios:		Pitis	Código de Bloque:	PCAM-4700-B36	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	Escalerillas	Nombre Canal:	CD Escalerillas	
Distrito:		Uraca	Resoluciones				
Provincia:		Castilla	Aprobación de Estudios	R.A. N° 466-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 492-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	

**DESAGREGACION MENSUAL:**

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Volume n (m³)	2,665.04	2,407.13	2,665.04	2,579.07	2,665.04	2,579.07	2,665.04	2,665.04	2,579.07	2,665.04	2,579.07	2,665.04	31, 378.71

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión de Usuarios Pitis será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego Escalerillas, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná Majes de acuerdo a la normatividad vigente, siendo la responsabilidad de la Comisión de Usuarios Pitis, mantener el inventario actualizado de dicha infraestructura hidráulica que abastece del recurso.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante y a la Junta de Usuarios Valle de Majes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



Cc. Arch.  
JEMG/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA-OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR

